I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL

CHIGUAYANTE, 21 SET. 2012

D.A.E.M. Nº 714 /Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 12 de Marzo de 2012 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde don Tomás Solís Nova y don(a) CRISTIAN ERIC ALEGRIA URRA; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL Nº 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) CRISTIAN ERIC ALEGRIA URRA, Rut Nº 13.618.627-2, para que se desempeñe a contar del 1 de Marzo de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, como ASISTENTE DE COMPUTACIÓN, en el establecimiento educacional E-0569 de Chiguayante, por una jornada laboral de 44 horas semanales.

2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Necesidades del Servicio SEP.

3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

ALISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Depto. de Personal DAEM
- Remuneraciones
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado
- Carpeta Personal

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL CHIGUAYANTE JURIDICO DAEM

TSN/LTS/LFP/COA/CSN/fcb.